



VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Proceso: **EXPROPIACIÓN**
Demandante: **MOVILIDAD FUTURA S.A.S**
Demandado: **JOSE RENE CHAVES MARTINEZ Y OTROS**
Radicación: **19001-31-03-006-2021-00075-00**

ASUNTO

Se encuentra a Despacho para resolver sobre la solicitud de reconocimiento de personería adjetiva presentada por la Dra. Lina Marcela Vargas Sanchez para representar judicialmente a Andrés René Cháves Fernández.

ANTECEDENTES

Mediante auto del 11 de marzo de 2024, se ordenó la vinculación al trámite de Andrés René Cháves Fernández y Ángela María Cháves Fernández como litisconsortes necesarios de la parte demandada. Asimismo, se dispuso la notificación personal de la providencia a los citados ciudadanos.

En escrito del 13 de marzo de 2024, la Dra Lina Marcela Vargas Sanchez aportó poder conferido por Andrés René Cháves Fernández, para efectos de representación judicial en el asunto de la referencia.

NORMATIVIDAD APLICABLE

- Art. 304 del C.G.P. Notificación por conducta concluyente,
- Art. 91 del C.G.P. Traslado de la demanda.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que Andrés René Cháves Fernández otorgó poder a favor de la Dra. Lina Marcela Vargas Sanchez, abogada titulada en ejercicio, para que lo represente judicialmente, se dan los presupuestos establecidos en el art. 304 del C.G.P para considerar surtida la notificación por conducta concluyente.

Bajo tal panorama, el notificado para ejercer su derecho de defensa y contradicción debe tener en cuenta lo dispuesto en el art. 91, inc. 2, del Estatuto Procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSIDERAR notificado por conducta concluyente a Andrés René Cháves Fernández, a partir del día de notificación de la presente providencia.



SEGUNDO: ADVERTIR que los términos para ejercer el derecho de defensa y contradicción se contabilizan conforme el art. 91, inc. 2, del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. Lina Marcela Vargas Sanchez, abogada titulado en ejercicio, en calidad de apoderada judicial de Andrés René Cháves Fernández, para los fines y términos indicados en el poder conferido.

CUARTO: NOTIFICAR en debida forma el presente preveído, mediante su publicación en los estados electrónicos de la página web de la rama judicial.

La Juez,

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

Proyectado por:
Fabián Andrés Arboleda
Escribiente

NOTIFICACIÓN

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 047, hoy 21 de marzo de 2024, desde la 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaría